

**NOTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE NO PUBLICACIÓN DE  
INFORMACIÓN DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN**

Hago referencia a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública, según el cual la obtención y consulta de la información pública se regirán por el principio de gratuidad, en virtud del cual se permitirá el acceso directo a la información libre de costos. Con relación a lo anterior, a la reproducción de dicha información por medio de impresiones, copias o cualquier tipo de reproducción y envío de la información, a la fecha no le ha sido atribuido ningún costo, sin embargo al momento de aprobarse los mismos, se dará a conocer el Acto Administrativo correspondiente donde se establezca los montos a cancelar y la entrada en vigencia de dichos cobros.

San Salvador, 30 de septiembre de 2019.

  
Roxana Esmeralda Díaz Quijada



Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información Pública